



4.1-37-09

RESOLUCION N°

1668 -- 73

FECHA:

27 AGO. 2012

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A PROMIGAS S.A. E.S.P. NIT 890.105.526-3"**

El Director General de la Corporación Autónoma regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

**CONSIDERANDO**

Que mediante auto No. 458 de mayo dieciséis (16) de dos mil doce (2012) esta Corporación Admitió la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor EDUARDO GARCIA PIÑERES, en su calidad de representante legal de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. y así mismo ordenó la evaluación de la petición mediante visita de inspección al área de interés por parte del funcionario de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental quien rindió el concepto técnico No. 3.2-21-031480, el cual entre otros aspectos indicó:

**"...CONCEPTO**

*Con el fin de satisfacer la demanda energética de los sectores industrial, doméstico y vehicular para los próximos años, se hace indispensable continuar ampliando la capacidad de transporte del Gasoducto Troncal Ballena – Barranquilla – Cartagena; y como parte de este programa de expansión, PROMIGAS S.A. E.S.P. ha proyectado la cuarta (4ª) etapa de ampliación del Gasoducto, correspondiente al Loop Palomino – La Mami con el cual se completa la red de tuberías paralelas (Loops) desde Ballena hasta Barranquilla, logrando así optimizar el transporte a través del sistema.*

*La información de soporte es de tipo censal, es decir, se consigna información de cada uno de los individuos de porte arbóreo que se deben entresacar por encontrarse en el área influencia donde se realizaran los trabajos de construcción del gasoducto de PROMIGAS, denominado Loop Palomino – La Mami y de las variantes Buritaca, Mendiguaca y Quebrada Valencia.*

*El proyecto consiste en ampliar la capacidad de transporte del Gasoducto Ballena – Barranquilla – Cartagena mediante la construcción de una tubería paralela (Loop) de 24 pulgadas de diámetro y aproximadamente 23,5 kilómetros de longitud, en el tramo denominado Palomino – La Mami.*

*Por lo anterior es viable Conceder permiso de Aprovechamiento Forestal Unico del Loop Palomino– La Mami, de 195 árboles y un Volumen de 104,7 m³ y correspondientes a los Volúmenes por especie de la Tabla uno al señor Eduardo García Piñeres, obrando en calidad de representante legal de Promigas S.A. E.S.P.*

*Este permiso de Aprovechamiento forestal del Loop Palomino la Mami se debe compensar con cinco árboles por cada árbol talado (975 árboles) con las especies Guadua y Almendro.*

*Al iniciar el Aprovechamiento PROMIGAS debe informar a la Corporación y tendrá una vigencia de cuatro meses para su ejecución.*

*Esta siembra se debe iniciar dentro de los tres meses de ejecutado este permiso en el río Guachaca en la vereda la Unión donde ocurrió el desastre, cercados y un mantenimiento de un año se debe tener en cuenta todo lo presentado en el inventario sobre seguridad, y localización de los residuos vegetales"*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



*sky*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1668 - - -

27 AGO. 2012

Nombre Comun	Cantidad	Volumen(m3)
ACEITUNO	2	0,426
ALMENDRA	1	0,2
BALSO	1	4,387
BARBERO	4	28,566
CAMAION	14	8,978
CAMPANO	23	19,666
CANEY	2	1,608
CANTAGALLO	2	2,038
CARACOLI	1	0,149
CAUCHO	13	10,114
GUAMITO	8	1,835
GUARUMO	7	1,299
GUASIMO	4	0,244
HIGUERON	3	2,598
JOBÓ	5	3,846
LAUREL	17	3,178
MATARRATON	8	0,254
MORO	4	0,076
NARANJUELO	2	0,726
PALMA AMARGA	3	0,391
PALMA DE VINO	42	10,85
PIÑIQUE	16	1,187
PRINGRAMOSO	2	0,038
TAMBOR	4	0,646
TREBOL	7	1,449
<b>Total</b>	<b>195</b>	<b>104,749</b>

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

1668 - - - -

27 AGO. 2012

provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996 –Decreto 2811 de 1974).

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 5° del Decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de aprovechamiento forestal elevada por PROMIGAS S.A. E.S.P. es procedente otorgar el aprovechamiento solicitado, por volumen de 104,749 Ciento cuatro coma setecientos cuarenta y nueve ( 104,749 M3) metros cúbicos, en los términos y condiciones que se estipulan en el concepto técnico antes descrito.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en la ley 1791 de 1996,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT. 890.105.526-3, representada legalmente por EDUARDO GARCIA PIÑERES identificado con cédula de ciudadanía número 73.155.457 un Aprovechamiento Forestal Único de ciento cuatro coma setecientos cuarenta y nueve (104,749 M3) metros cúbicos, de madera en pie ubicados sobre el corredor del derecho de vía del gasoducto Palomino – Barranquilla en las fincas, Don Eduardo, Las Margaritas, Cancún, La Mami, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena \*CORPAMAG, distribuida según se relaciona en la siguiente matriz:

Nombre Comun	Cantidad	Volumen(m3)
ACEITUNO	2	0,426
ALMENDRA	1	0,2
BALSO	1	4,387
BARBERO	4	28,566
CAMAJON	14	8,978
CAMPANO	23	19,666
CANEY	2	1,608
CANTAGALLO	2	2,038
CARACOLI	1	0,149
CAUCHO	13	10,114
GUAMITO	8	1,835
GUARUMO	7	1,299
GUASIMO	4	0,244
HIGUERON	3	2,598
JOBO	5	3,846
LAUREL	17	3,178

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

7668 - - -

27 ABO. 2012

MATARRATON	8	0,254
MORO	4	0,076
NARANJUELO	2	0,726
PALMA AMARGA	3	0,391
PALMA DE VINO	42	10,85
PIÑIQUE	16	1,187
PRINGRAMOSO	2	0,038
TAMBOR	4	0,646
TREBOL	7	1,449
<b>Total</b>	<b>195</b>	<b>104,749</b>

**PARAGRAFO.** Las especies a ser aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de cuatro (04) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, mas tres (03) meses mas, en caso de presentarse imprevistos para su realización. Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

**PARAGRAFO.** Toda movilización de productos del aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Único Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal PROMIGAS S.A. E.S.P. deberá realizar una reforestación protectora consistente en sembrar cinco árboles por cada árbol talado es decir una densidad no menor a NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ARBOLES ( 975 árboles) en total, con las especies Guadua y Almendro.

**PARAGRAFO.-** Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los forestales deberán contar con una altura aproximada entre 25 y 30 cm.
- Esta siembra se debe iniciar dentro de los tres meses de ejecutado este permiso en la rivera del rio Guachaca en la vereda la Unión.
- Los árboles deben estar cercados y tener un mantenimiento completo de un año.
- Además de lo anterior se debe tener en cuenta todo lo presentado en el inventario sobre seguridad, y localización de los residuos vegetales.
- En un término no mayor a seis (6) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

**ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES.** EL beneficiario del presente permiso queda obligado a:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

11668 - - - = 27 AGO. 2012

- a.) No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b.) Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c.) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d.) Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e.) Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua. El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las leyes vigentes, en especial al ley 1333 de 2009.

**PARAGRAFO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO QUINTO.-** La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado y remitir a esta dentro del informe de las actividades desarrolladas copia del recibo de pago.

**PARAGRAFO.-** Para Efectos de la tasación se remite el expediente a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental de CORPAMAG, a fin de que por intermedio del funcionario que emitió el concepto técnico se liquide la misma de conformidad con la normatividad vigente y se remita a la oficina de recaudos para su correspondiente cobro.

**ARTICULO SEXTO.-** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor, EDUARDO GARCIA PIÑERES identificado con cédula de ciudadanía número 73.155.457 , o a su apoderado debidamente constituido.

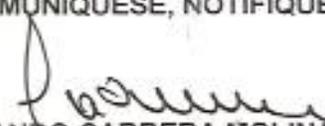
**ARTICULO SEPTIMO:** El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

**ARTICULO OCTAVO.-** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO.-** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Exp. 4014

Aprobó: Lléna T S-G  
Proyecto: Seminario S C-J-A

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayronia  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



Edic. 2012/01/19\_Versión 05



1668 -- = 27 Ago. 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_ ) días del mes de \_\_\_\_\_ del (20 \_\_\_\_ ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor \_\_\_\_\_, quien exhibió la C.C. No \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

*Resolución No. 1668 del 27 de Agosto de 2012.*

